



MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 667/2015

Apruébase y Adjudícase Licitación Pública N° 52/2014.

Bs. As., 10/08/2015

VISTO el Expediente N° 2002-9019/14-8 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 25 del MINISTERIO DE SALUD de fecha 14 de enero de 2015 se autorizó la convocatoria de la Licitación Pública N° 52/2014 para la adquisición de medicamentos antirretrovirales y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que como Anexo forma parte integrante de la citada resolución.

Que con fecha 27 de febrero de 2015 se procedió a la apertura de las QUINCE (15) ofertas presentadas en la Licitación Pública N° 52/2014 del MINISTERIO DE SALUD.

Que obtenidos los informes técnicos pertinentes, la Comisión Evaluadora del MINISTERIO DE SALUD emitió el Dictamen de Evaluación N° 81 de fecha 30 de junio de 2015 aconsejando la adjudicación de las ofertas válidas de menor precio pertenecientes a las firmas ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A., renglón 13; BOEHRINGER INGELHEIM S.A., renglones 11 y 19; LABORATORIO DOSA S.A., renglones 1, 4 (2° parcial), 7 (1° parcial) y 14; LABORATORIO ELEA S.A.C.I.F. y A., renglones 2 (2° parcial) y 16 (3° parcial); FRESENIUS KABI S.A., renglones 2 (3° parcial), 4 (1° parcial) y 7 (3° parcial); GADOR S.A., renglón 15; GLAXOSMITHKLINE ARGENTINA S.A., renglones 9 y 10; GLOBAL FARM S.A., renglón 3; JANSSEN CILAG FARMACEUTICA S.A., renglón 5; LABORATORIO LKM S.A., renglones 7 (2° parcial) y 18 (1° parcial); MSD ARGENTINA S.R.L., renglón 12; MICROSULES ARGENTINA S.A. de S.C.I.I.A., renglón 16 (1° parcial); LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F., renglones 4 (3° parcial), 6, 8, 16 (4° parcial), 18 (2° parcial) y 20; y SAVANT PHARM S.A., renglón 2 (1° parcial).

Que asimismo en el mencionado dictamen se recomienda desestimar las ofertas presentadas por las firmas LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F. para los renglones 14 y 21 y LABORATORIO ELEA S.A.C.I.F. y A. para el renglón 15, por no ajustarse técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que también en el referido Dictamen de Evaluación N° 81/2015 no se recomienda la adjudicación de los renglones 16 (2° parcial), 17, 21 y 22 por resultar inconvenientes económicamente las ofertas obtenidas.

Que no se efectuaron impugnaciones al citado dictamen.



Que por lo expuesto procede adjudicar la presente licitación de conformidad con el Dictamen de Evaluación N° 81/2015 de la Comisión Evaluadora del MINISTERIO DE SALUD.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 aprobado por Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 y el artículo 14, inciso c) del Anexo del Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012, ambos modificados por su similar N° 1039 de fecha 29 de julio de 2013.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Apruébase la Licitación Pública N° 52/2014 del MINISTERIO DE SALUD llevada a cabo para la adquisición de medicamentos antirretrovirales.

Art. 2° — Adjudícase la Licitación Pública N° 52/2014 del MINISTERIO DE SALUD a favor de las firmas, por las cantidades y sumas que a continuación se detallan:

ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-50084630-1)	
Renglón 13 por un total de 1.036.020 unidades.....	\$ 3.553.548,60.-
BOEHRINGER INGELHEIM S.A. (CUIT N° 30-53562115-9)	
Renglones 11 por un total de 500.040 unidades y 19 por un total de 15.000 unidades	\$ 3.600.620,78.-
LABORATORIO DOSA S.A. (CUIT N° 33-58002577-9)	
Renglones 1 por un total de 1.683 unidades, 4 por un parcial de 1.100.010 unidades, 7 por un parcial de 1.000.020 unidades y 14 por un total de 1.800 unidades	\$ 24.027.691,50.-
LABORATORIO ELEA S.A.C.I.F. y A. (CUIT N° 30-50057148-5)	
Renglones 2 por un parcial de 337.980 unidades y 16 por un parcial de 229.980 unidades	\$ 14.623.809,60.-
FRESENIUS KABI S.A. (CUIT N° 30-69297195-3)	
Renglones 2 por un parcial de 400.020 unidades, 4 por un parcial de 440.010 unidades y 7 por un parcial de 317.980 unidades	\$ 13.134.572,80.-
GADOR S.A. (CUIT N° 30-50098718-5)	
Renglón 15 por un total de 540.000 unidades	\$ 40.500.000,00.-
GLAXOSMITHKLINE ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-51713003-2)	
Renglones 9 por un total de 26.040 unidades y 10 por un total de 18.000 unidades.....	\$ 2.554.320,00.-
GLOBAL FARM S.A. (CUIT N° 30-70098905-0)	
Renglón 3 por un total de 1.840.020 unidades	\$ 99.361.080,00.-
JANSSEN CILAG FARMACEUTICA S.A. (30-59812924-6)	





Renglón 5 por un total de 435.600 unidades	\$ 47.911.208,40.-
LABORATORIO LKM S.A. (CUIT N° 30-66172859-7)	
Renglones 7 por un parcial de 5.000.000 de unidades y 18 por un parcial de 500.010 unidades	\$ 68.250.583,00.-
MSD ARGENTINA S.R.L. (CUIT N° 30-50340307-9)	
Renglón 12 por un total de 828.000 unidades	\$ 48.421.440,00.-
MICROSULES ARGENTINA S.A. de S.C.I.I.A. (CUIT N° 30-51988733-5)	
Renglón 16 por un parcial de 265.020 unidades	\$ 10.940.025,60.-
LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F. (CUIT N° 30-50115282-6)	
Renglones 4 por un parcial de 1.020.000 unidades, 6 por un total de 7.000 unidades, 8 por un total de 700.020 unidades, 16 por un parcial de 34.920 unidades, 18 por un parcial de 579.990 unidades y 20 por un total de 14.400 unidades	\$ 60.339.805,20.-
SAVANT PHARM S.A. (CUIT N° 30-66915988-5)	
Renglón 2 por un parcial de 126.000 unidades	\$ 1.367.100,00.-
TOTAL	\$ 438.585.805,48.-

Art. 3° — La suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 438.585.805,48) deberá imputarse con cargo al MINISTERIO DE SALUD, Jurisdicción 80, Programa 22, Actividad 1, IPP 252, Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4° — Desestímanse las ofertas presentadas por las firmas LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F. para los renglones 14 y 21 y LABORATORIO ELEA S.A.C.I.F. y A. para el renglón 15, por no ajustarse técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Art. 5° — Déjase sin efecto la adquisición de los renglones 16 (2° parcial), 17, 21 y 22 por resultar inconvenientes económicamente las ofertas obtenidas.

Art. 6° — Delégase en el MINISTRO DE SALUD la facultad para aprobar la ampliación o disminución de la presente licitación.

Art. 7° — Autorízase a la DIRECCION DE COMPRAS, PATRIMONIO, SUMINISTROS Y SERVICIOS del MINISTERIO DE SALUD a suscribir las pertinentes órdenes de compra.

Art. 8° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Daniel G. Gollan.

Fecha de publicacion: 20/08/2015

